

**TEXTO DEFINITIVO PLENARIA CÁMARA AL PROYECTO DE LEY N° 321 DE 2023 CÁMARA "POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA PATRIMONIO GENÉTICO NACIONAL LA RAZA AUTÓCTONA DEL CABALLO DE DIAGONALES COLOMBIANOS CON SUS TRES ANDARES: TROTE Y GALOPE COLOMBIANOS, TROCHA Y GALOPE COLOMBIANOS Y TROCHA COLOMBIANA, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".**

**EL CONGRESO DE COLOMBIA,**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1º. Objeto.** La presente Ley tiene como objeto declarar raza oficial colombiana y patrimonio genético de la nación, a la raza Diagonales colombianos, autóctona y trasfronteriza, exaltar su existencia, salvaguardar su genética y protegerla como raza desarrollada en Colombia y que sea declarada de interés cultural para la nación.

**ARTÍCULO 2º. Definiciones.** Para efecto de lo dispuesto en la presente Ley, se adoptan las siguientes definiciones:

**Raza Diagonales colombianos:** Caballo de cuna colombiana, reconocido en los tres andares que distinguen al caballo Criollo colombiano de Paso, configurada por el trote y galope colombianos (P1), la trocha y galope colombianos (P2) y la trocha colombiana (P3).

**Raza Transfronteriza:** Son las razas que se registran en más de un país, entre ellas, cabe distinguir:

- Razas transfronterizas regionales: aquellas razas transfronterizas que se registran tan solo en una de las siete regiones del Segundo Informe Sobre el Estado de los Recursos Zoogenéticos para la Alimentación y la Agricultura en el Mundo (SoWAnGR).
- Razas transfronterizas internacionales: razas transfronterizas que se registran en más de una región del Segundo Informe Sobre el Estado de los Recursos Zoogenéticos para la Alimentación y la Agricultura en el Mundo (SoWAnGR).

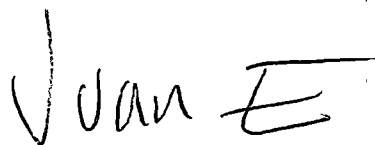
## SECRETARÍA GENERAL

**ARTÍCULO 3º. Principios orientadores.** La Nación a través del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, Instituto Colombiano Agropecuario (ICA), AGROSAVIA (anteriormente CORPOICA), Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes y Ministerio del Deporte, PROCOLOMBIA y FONTUR, así como todos los entes equivalentes del resorte regional, departamental y municipal, contribuirán al fomento, promoción, protección, conservación, divulgación, investigación, desarrollo y financiación de los valores genéticos y culturales que se originen alrededor de los caballos de la raza diagonales colombianos con sus tres andares: trote y galope colombianos, trocha y galope colombianos y trocha colombiana.

**ARTÍCULO 4º. Coordinación.** El Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural podrá delegar a la Federación Colombiana de Asociaciones Equinas (Fedequinas) como entidad a cargo del fomento, progreso y control de la raza caballar, por disposición y delegación del Gobierno Nacional, para llevar el libro genealógico, expedir el certificado de registro de cada ejemplar y para ejercer la representación de esta raza equina de diagonales colombianos con sus tres andares: trote y galope colombianos, trocha y galope colombianos y trocha colombiana, y para dirigir, vigilar y controlar las actividades técnicas de crianza, exhibición, fomento, desarrollo, competencia, promoción deportiva y preservación de la raza equina oficial colombiana.

**ARTÍCULO 5º. Declaratoria de interés cultural.** El Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes realizará las gestiones necesarias para declarar de interés cultural la raza autóctona del caballo de raza Diagonales colombianos con sus tres andares: trote y galope colombianos, trocha y galope colombianos, y trocha colombiana, así como las manifestaciones y tradiciones culturales relacionadas con la misma.

**ARTÍCULO 6º. Vigencia.** La presente Ley rige a partir de la fecha de su promulgación y deroga las disposiciones que le sean contrarias.



**JUAN FERNANDO ESPINAL RAMÍREZ**  
Ponente

64

Bogotá, D.C., agosto 08 de 2024

En Sesión Plenaria Ordinaria del 30 de julio de 2024, fue aprobado en Segundo Debate, con modificaciones, el Texto Definitivo del **Proyecto de Ley N° 321 de 2023 Cámara "POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA PATRIMONIO GENÉTICO NACIONAL LA RAZA AUTÓCTONA DEL CABALLO DE DIAGONALES COLOMBIANOS CON SUS TRES ANDARES: TROTE Y GALOPE COLOMBIANOS, TROCHA Y GALOPE COLOMBIANOS Y TROCHA COLOMBIANA, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"**. Esto con el fin, que el citado proyecto siga su curso legal y reglamentario, de conformidad con lo establecido en el artículo 183 de la Ley 5ª de 1992.

Lo anterior, según consta en Acta de Sesión Plenaria Ordinaria No. 159 de julio 30 de 2024, previo su anuncio en Sesión Plenaria Ordinaria del 24 de julio de 2024, correspondiente al Acta No. 158.

  
JAIME LUIS LACOUTURE PEÑALOZA  
Secretario General



AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA  
NIT: 899999098-0

SECRETARÍA GENERAL

65

## SUSTANCIACIÓN PONENCIA SEGUNDO DEBATE

Bogotá, D.C., agosto 20 de 2024

En Sesión Plenaria del día 30 de julio de 2024, fue aprobado en Segundo Debate el Texto Definitivo con modificaciones del Proyecto de Ley N° 321 de 2023 Cámara **"POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA PATRIMONIO GENÉTICO NACIONAL LA RAZA AUTÓCTONA DEL CABALLO DE DIAGONALES COLOMBIANOS CON SUS TRES ANDARES: TROTE Y GALOPE COLOMBIANOS, TROCHA Y GALOPE COLOMBIANOS Y TROCHA COLOMBIANA, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"**. Lo anterior, según consta en Acta de Sesión Plenaria Ordinaria No. 159 de julio 30 de 2024, previo su anuncio en Sesión Plenaria Ordinaria del 24 de julio de 2024, correspondiente al Acta No. 158.

  
**JAIME LUIS LACOUTURE PEÑALOZA**  
Secretario General

Proyectó: Hasbleidy Suárez

Calle 10 No. 7 - 51  
Capitolo Nacional, primer piso  
Extensiones: 5144/5368/5138/5146  
Bogotá D.C., Colombia

[www.camara.gov.co](http://www.camara.gov.co)  
[secretaria.general@camara.gov.co](mailto:secretaria.general@camara.gov.co)  
PBX: 601 390 40 50  
Línea Gratuita: 01 8000 122 512



AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA  
NIT: 899999098-0

## SECRETARÍA GENERAL

Bogotá, D.C., agosto 20 de 2024  
**SG2-1580/2024**

Doctor  
**EFRAÍN JOSÉ CEPEDA SARABIA**  
Presidente  
Senado de la República  
Ciudad

**ASUNTO: REMISIÓN EXPEDIENTE LEGISLATIVO DEL PROYECTO DE LEY N° 321 DE 2023 CÁMARA "POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA PATRIMONIO GENÉTICO NACIONAL LA RAZA AUTÓCTONA DEL CABALLO DE DIAGONALES COLOMBIANOS CON SUS TRES ANDARES: TROTE Y GALOPE COLOMBIANOS, TROCHA Y GALOPE COLOMBIANOS Y TROCHA COLOMBIANA, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".**

Respetado doctor Cepeda:

Por instrucciones del señor presidente de la Honorable Cámara de Representantes, doctor JAIME RAÚL SALAMANCA TORRES, comedidamente, para su conocimiento y fines pertinentes, y de conformidad con el artículo 183 de la Ley 5ª de 1992, me permito remitirle el expediente del Proyecto de Ley N° 321 de 2023 Cámara **"POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA PATRIMONIO GENÉTICO NACIONAL LA RAZA AUTÓCTONA DEL CABALLO DE DIAGONALES COLOMBIANOS CON SUS TRES ANDARES: TROTE Y GALOPE COLOMBIANOS, TROCHA Y GALOPE COLOMBIANOS Y TROCHA COLOMBIANA, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"**.

El Proyecto de Ley en mención fue debatido y aprobado por la Cámara de Representantes, en las siguientes fechas:

Comisión Quinta: abril 23 de 2024.

Plenaria Cámara de Representantes: julio 30 de 2024

Cordialmente,

**JAIME LUIS LACOUTURE PEÑALOZA**  
Secretario General

Anexo: Expediente Legislativo en (65) tomos.

Proyectó: Hasbleidy Suárez

Calle 10 No. 7 - 51  
Capitolio Nacional, primer piso  
Extensiones: 5144/5368/5138/5146  
Bogotá D.C., Colombia

www.camara.gov.co  
secretaria.general@camara.gov.co  
PBX: 601 390 40 50  
Línea Gratuita: 01 8000 122 512

Rosalba  
08/22/2024  
10:30 a.m.



## SECCIÓN DE LEYES

### TRANSITO DE UN PROYECTO DE LEY DE ORIGEN CÁMARA A SENADO DE LA REPUBLICA

Bogotá D, C., 30 de agosto de 2024

Con fecha 22 de Agosto de 2024, se recibió de la Cámara de Representantes el expediente del proyecto de ley N. 321 de 2023 Cámara – 170 de 2024 Senado “POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA PATRIMONIO GENETICO NACIONAL LA RAZA AUTOCTONA DEL CABALLO DE DIAGONALES COLOMBIANOS CON SUS TRES ANDARES: TROTE Y GALOPE COLOMBIANOS, TROCHA Y GALOPE COLOMBIANOS Y TROCHA COLOMBIANA, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

Este proyecto de ley fue repartido por la Presidencia de la Cámara de Representantes a la Comisión Quinta de esa Corporación 15 de Diciembre de 2023, Aprobado en Primer debate 23 de Abril de 2024 y en Sesión Plenaria el 30 de Julio de 2024, tal como consta en el oficio remitido adjunto al Expediente.

En cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 183 de la Ley 5° de 1992, “aprobado un Proyecto de ley por una de las Cámaras, su Presidente lo remitirá, con los antecedentes del mismo y con los documentos producidos en su tramitación, al Presidente de la otra Cámara”, y atendiendo instrucciones de la Presidencia de esta corporación, envíese el Proyecto de Ley antes mencionado a la Comisión Quinta Constitucional Permanente del Senado de la Republica, en consideración al principio de consecutividad, para que continúe su trámite legal y reglamentario.

**RUTH M LUENGAS PEÑA**  
Jefe Sección de leyes

**AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA**

2-09-2024  
H: 11:10 am



**COMISIÓN QUINTA CONSTITUCIONAL PERMANENTE**  
**SECRETARÍA GENERAL**

Bogotá D.C., 2 de septiembre de 2024

En la fecha, siendo las 11:10 a.m., se recibió el **Proyecto de Ley No.170 de 2024 Senado – 321 de 2023 Cámara** “Por medio de la cual se declara patrimonio genético nacional la raza autóctona del caballo de diagonales colombianos con sus tres andares: trote y galope colombianos, trocha y galope colombianos y trocha colombiana, y se dictan otras disposiciones”.

**Autores:** H.S. Jonathan Ferney Pulido Hernández, Juan Felipe Lemos Uribe, Paola Andrea Holguín Moreno, Paloma Susana Valencia Laserna, Esteban Quintero Cardona, María Fernanda Cabal Molina, H.R. Olmes De Jesús Echeverría De La Rosa, Andrés Guillermo Montes Celedón, Juana Carolina Londoño Jaramillo, Yulieth Andrea Sánchez Carreño, Juan Loreto Gómez Soto, Juan Diego Muñoz Cabrera, Christian Munir Garcés Aljure, Juan Felipe Corzo Álvarez, Jorge Rodrigo Tovar Vélez, Hernán Darío Cadavid Márquez, Juan Fernando Espinal Ramírez, Luis David Suárez Chadid, Karen Astrith Manrique Olarte, Mauricio Parodi Díaz, Hernando González, Leonardo De Jesús Gallego Arroyave, Dolcey Oscar Torres Romero, Armando Antonio Zabaraín De Arce, Haiver Rincón Gutiérrez, Fernando David Niño Mendoza, Pedro Baracutao García Ospina, Germán José Gómez López, Carlos Alberto Carreño Marín, Luis Alberto Albán Urbano.

Pasa a la Mesa Directiva de la Comisión, para designación de ponentes.

A handwritten signature in black ink, appearing to read "D. Bettin G." with a stylized flourish.

**David de Jesús Bettín Gómez**  
Secretario Comisión Quinta